

666 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bardera (T/Pet.11/246), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bardera (T/Pet.11/246), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/4), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.48),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XI),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y, en particular, las formuladas con respecto a su queja de que sólo tienen acceso a los empleos de la Administración los miembros de la Lega Progressista Somala, la declaración del representante especial de que la política de la Administración es contratar empleados teniendo en cuenta únicamente la aptitud de los interesados, sin preocuparse de su filiación política;

2. *Decide* informar a los peticionarios que, si el miembro de la Liga de la Juventud Somali desea dar solución a su diferencia con la tribu Dabarre sobre la cuestión de la propiedad del pozo, el interesado tiene que someter el asunto al tribunal del cadí;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

667 (XII). Peticiones relativas a las indemnizaciones reclamadas por las víctimas de los incidentes de Baidoa (T/Pet.11/247, 266, 271 y 280), relativas a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones las peticiones de los Sres. Ahmed Haji Dahir (T/Pet.11/247), jeque Abdiraman jeque Abdi (T/Pet.11/266), Omar Mahamud Ali (T/Pet.11/271), Yusuf Mussa Abucar y siete más (T/Pet.11/280), y *habiéndolas examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/4 y 6) así como de la exposición oral del representante especial (T.C.2/SR.59),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.347),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y del representante especial sobre el pago a los reclamantes por la Comisión de Baidoa de una indemnización a título gracioso como liquidación definitiva;

2. *Considera que*, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición, y

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

668 (XII). Petición del Sr. Abdi Adan Nur (T/Pet.11/248), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Abdi Adan Nur (T/Pet.11/248), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3) así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.55),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección I),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Observa* con satisfacción que se ha concedido al peticionario la licencia de segunda categoría que deseaba;

3. *Considera* que no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

669 (XII). Petición del Sr. Mumin Musse Samater (T/Pet.11/249), relativa a Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Mumin Musse Samater (T/Pet.11/249), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia, como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/4),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección I),